

## ACUERDO ADMINISTRATIVO

Durango, Dgo., a los **dos (02)** días del mes de **octubre** del dos mil veinticuatro (**2024**). -----  
--

Vista la solicitud de acceso a la información pública presentada a través la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en fecha **veintiséis (26) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024)**, solicitud interpuesta por la persona de nombre "**N.M.**", a la que se le asignó el folio No. **101126500034124** y que en obvio de repeticiones se da por reproducida, con el presente Acuerdo da cuenta:

**I.-** Con apoyo en los artículos 6 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 29° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 1°, 2, 3, 4 y 42 fracciones II y IV, V y XV 117, 120, 121, 122, 125, 126, 129, 130 y demás relativos a de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y su Reglamento; esta Representación del Ejecutivo es competente para conocer, investigar, recibir, utilizar, difundir la información pública y dar trámite a las solicitudes que se presentan; por lo que procede a EMITIR:

**II.-** Que en términos de los artículos 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, en correlación con el dispositivo 10 de su Reglamento, el responsable de la Unidad de Transparencia, en el ámbito de sus atribuciones es de notoria incompetencia para dar trámite a la solicitud de acceso a la información pública.

Le informo que, esta Fiscalía General del Estrado, tiene como objeto la Procuración de Justicia y la persecución de los delitos del fuero común establecidos en el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango; respecto a su solicitud de saber "*...solicita información relacionada al Centro de Convivencia Familiar CECOFAM...*", al respecto hago de su conocimiento que la información se encuentra a cargo del **Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango**, esto con base a lo establecido en el acuerdo de Creación del Centro de Convivencia Familiar CECOFAM, en el considerando octavo y en el acuerdo segundo, que a la letra dice:

### CONSIDERANDO:

**OCTAVO.** El Pleno del Consejo de la Judicatura, estima conveniente instituir el Centro de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado, a fin de hacer efectivos los Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes, en especial, el Derecho de convivencia contemplado en el artículo 17 quinto párrafo de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango en vigor, que a la letra dice: "*Niñas, niños y adolescentes cuyas familias estén separadas, tendrán derecho a convivir o mantener relaciones personales y contacto directo con sus familiares de modo regular, excepto en los casos en que el órgano jurisdiccional competente determine que ello es contrario al interés superior de la niñez, sin perjuicio de las medidas cautelares y de protección que se dicten por las autoridades competentes en los procedimientos respectivos, en los que se deberá garantizar el derecho de audiencia de todas las partes involucradas, en especial de niñas, niños y adolescentes*".

**En esa virtud, se crea el Centro de Convivencia Familiar como un órgano administrativo con autonomía técnica y operativa, dependiente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado con el objeto de facilitar la convivencia de niñas, niños y adolescentes 3 con su padre o madre no custodio o familia extensa**, en la modalidad de convivencia supervisada, en aquéllos casos en que, en los procedimientos correspondientes, a juicio de las y los jueces y magistrados, se determine que ésta no pueda realizarse de manera libre o se ponga en riesgo el interés superior de la infancia. Igualmente para que sirva de espacio apropiado para la entrega y regreso de los menores. De conformidad con los considerandos descritos, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO:**

**SEGUNDO.** El Centro de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de Durango, es un órgano administrativo con autonomía técnica y operativa, cuya administración dependerá del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango. Estará integrado por un Coordinador o Coordinadora, personal de psicología, de trabajo social, personal médico, de seguridad y vigilancia; y demás personal de apoyo que designe el Pleno del Consejo de la Judicatura, acorde a las necesidades y con base en el presupuesto.

Motivo por el cual esta Representación Social no cuenta con los datos estadísticos solicitados; por lo que se orienta al solicitante interponer su solicitud de información a la **Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Durango** (PJED), al correo electrónico [transparencia@pjdgo.gob.mx](mailto:transparencia@pjdgo.gob.mx), al número telefónico **618 811 4712**, ext 215, con la **LCyTC. Edith Martínez Jara**, titular de la misma, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por las consideraciones antes señaladas, el Responsable de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Durango, procede a emitir:

**UNICO.** - Notifíquese el presente Acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar. Así lo acordó y firma el Director de la Unidad de Transparencia la Fiscalía General del Estado de Durango, que autoriza y da fe. -----

**LIC. ANA CRISTINA HERNANDEZ RENTERIA**  
**ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DE**  
**LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO**